

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000486

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de Octubre del 2013

*Juan*  
24 OCT. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Oficio N° 2587-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 29 de mayo de 2013, mediante el cual, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 05461-2008-0-0701-JR-CI-03, promovido por la señora Luz Matilde Arroyo Huamanchumo de Quiroz, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 928-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Luz Matilde Arroyo Huamanchumo de Quiroz, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 33, de fecha 25 de octubre de 2011, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 24, de fecha 30 de junio de 2011, que declara fundada la demanda, nula la Resolución Directoral N° 800-2006-DG.HN.DAC, de fecha 20 de noviembre de 2006, nula la Resolución Administrativa N° 758-2006-HN-DAC-C/OP, de fecha 08 de agosto de 2006 y ordenar el abono de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, asimismo deberá reintegrar el importe correspondiente de la diferencia que resulte de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94 que se ha venido otorgando desde el 01 de julio de 1994, más los intereses legales;

Que, mediante el Oficio N° 2587-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 29 de mayo de 2013, mediante el cual, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 05461-2008-0-0701-JR-CI-03, promovido por la señora Luz Matilde Arroyo Huamanchumo de Quiroz, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales -

REGIONAL DEL CALLAO  
PRESIDENCIA  
REGION CALLAO  
Gerencia de Administración  
REGION CALLAO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
REGION CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MCP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el  
YESSICA ESPINOZA RIEGA monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido  
Jefe de la Unidad de Personal y Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y  
en el presente a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma  
complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos  
responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de  
Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; -

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto  
Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de  
Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del  
Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**


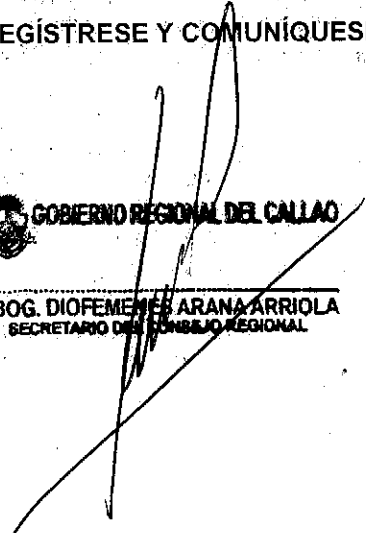
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor  
de la cesante Arroyo Huamanchumo de Quiroz Luz Matilde, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a  
quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando  
de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el  
Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto  
Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:


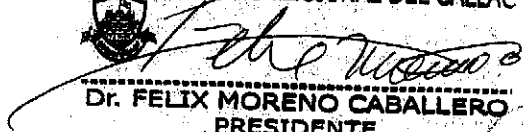
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	ARROYO HUAMANCHUMO DE QUIROZ LUZ MATILDE	CESANTE	S/. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 24,228.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo  
Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente  
Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía  
y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

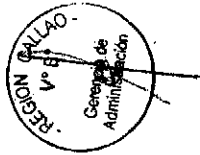
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE

Nº	Sec. Efic.	Nº Efic.	Tipo Dist.	Nºm. Dem.	Apellidos y Nombres	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Covale. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	Nº Espec. Judicial	Nº Espec. De Estado	Fecha de Resol.	Cent. Muest.	Monto Incompleto del Mes (a)	Monto Incompleto por Anticipo (a)	Monto pendiente al 31 de Julio (a) (a) (a)	CARGOS SOCIALES Y REQUISITOS				Monto Interés			
																						Estado (a)	ONP	AIP	Grupos Sociales		Total		
1	2546401401	01	254640937	ARROYO	HUAMANCHUMBO DE QUIROZ	HUAMANCHUMBO DE QUIROZ	LUZ MARILDE	DE LA MACON	403559284	CESANTE	SECRETARÍA N° 20630	PENSIONISTA	Técnicos	Técnico A	054612008-0701-R-01-03	054612008-0701-R-01-03	En Trámite	138	24,228.50	0.00	24,228.50	0.00	0.00	0.00	959.14	0.00	0.00	918.14	30,211.35

1. Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otros Deducibles, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).
2. Exento por no tener otros Cargos Sociales y Otros Deducibles.
3. La información en el presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.
4. La información en el presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

*[Firma]*  
**Luz Marilde Quiroz**  
 JEFE DE PERSONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**HOSPITAL REGIONAL DE LOS ALAMOS CARHON**  
*[Firma]*  
**Luz Judith Vilahuaman Citipama**  
 Directora Ejecutiva de Administración



OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA AESTERIA LUBRICA

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

*[Firma]*

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelantamiento de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa N° 317-2008 - CGIATL)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]* 4 OCT. 2013  
**YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA**  
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

